

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Central solar fotovoltaica de 6 MW", en el polígono 221, parcela 71 y polígono 225, parcelas 56 y 58, en el término municipal de Don Benito. (2007063696)

El proyecto de "Central Solar Fotovoltaica de 6 MW", en el polígono 221, parcela 71 y polígono 225, parcelas 56 y 58, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 20 se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 100 de fecha 28 de agosto de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 10 de agosto de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "Central Solar Fotovoltaica de 6 MW", en el polígono 221, parcela 71 y polígono 225, parcelas 56 y 58, en el término municipal de Don Benito (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Central Solar Fotovoltaica de 6 MW", en el polígono 221, parcela 71 y polígono 225, parcelas 56 y 58, en el término municipal de Don Benito

(Badajoz), promovido por la Comunidad de Regantes del Zújar e Iser, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección.
5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
8. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. Se respetarán los pies de encina, las zonas con afloramientos rocosos y el cauce del Río Ortiga.
10. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores.



11. En ningún caso se afectará al hábitat natural presente en el Río Ortiga. Para ello se guardará una distancia mínima de 100 metros, sin instalar ninguna infraestructura, desde la ribera hasta las placas.
12. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
13. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
14. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores.
15. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
16. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
17. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
18. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
19. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
20. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
21. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

22. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
23. Antes de la finalización de las obras deberán estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
24. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalizar la línea con espirales cada 10 m al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores.
25. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

26. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
27. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

28. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
29. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

30. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
31. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
32. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

33. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

f) Programa de vigilancia ambiental:

34. Se comunicará el inicio de las obras y durante el transcurso de la misma se presentarán informes mensuales sobre el progreso de las mismas y la aplicación de las medidas correctoras.

35. Se realizará un Plan de Vigilancia Ambiental redactado por un técnico cualificado, e incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras (y anuales durante los tres primeros años de funcionamiento), con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán al menos los siguientes puntos:

- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- Vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
- Posibles incidencias en la instalación en relación con la fauna silvestre.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 24, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 14) y el Plan de Restauración (puntos 28 y 29), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 18 de diciembre de 2007.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por la Comunidad de Regantes del Zújar e Iser, S.L. consiste en la construcción de una Central solar fotovoltaica de 6 MW, en el polígono 221, parcela 71 y polígono 225, parcelas 56 y 58, en el término municipal de Don Benito (Badajoz). Esta central está compuesta por tres plantas de 2 MW, compuesta cada una por 9.870 módulos

fotovoltaicos de 223 Wp, montados sobre estructuras modulares estándar de 2 m de altura, y organizándose éstas, a su vez, en 5 instalaciones de 400 KW nominales, compuesta por 94 series de 21 módulos.

Para la evacuación de la energía se construirá una subestación transformadora que elevará la tensión de 20 KV a 45 KV, pudiéndose así, producir la conexión aérea a la red eléctrica en la línea de 45 KV cercana a la parcela 71. Se construirán 15 casetas para los convertidores, 3 casetas para los centros de transformación y una caseta de servicios auxiliares, además, de un anillo de media tensión (20 KV) subterráneo que conectará las tres plantas con la subestación transformadora.

La superficie ocupada por la planta será de 17 hectáreas, siendo la superficie colectora de 5 hectáreas. Para el vallado del perímetro de la instalación se procederá primero a un retranqueo de 10 metros de profundidad a contar desde la linde de las parcelas. En esta zona de retranqueo se plantará matorral de sustitución y el vallado irá en el interior de la zona, siendo la malla ganadera de simple torsión de 2 metros de altura, de 15 x 20 cm de luz de malla y señalización con placas de plástico para evitar colisiones de aves.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Descripción del Proyecto y sus Acciones, Examen de Alternativas Técnicamente Viables y Justificación de la Opción Adoptada, Inventario Ambiental y Descripción de Interacciones Ecológicas Claves, Metodología Empleada en la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, Identificación y Valoración de Impactos, Medidas Preventivas, Correctoras y Compensatorias, Plan de Reforestación, Plan de Restauración, Programa de Vigilancia, Documento de Síntesis, Bibliografía y Anexos.

La "Descripción del Proyecto y sus Acciones" comprende localización, descripción del proyecto (antecedentes, objeto, promotores, descripción de la central solar, descripción técnica de las infraestructuras, descripción de planta tipo y descripción técnica) y desglose de las acciones del proyecto.

Seguidamente en el capítulo "Examen de Alternativas Técnicamente Viables y Justificación de la Opción Adoptada" se justifica la opción adoptada atendiendo a criterios de excelente radiación solar en la zona, suficiente terreno llano a disposición, proximidad a la carretera, proximidad de una línea de alta tensión y de una subestación transformadora.

En el "Inventario Ambiental y Descripción de Interacciones Ecológicas Claves" se analiza el medio físico (climatología, meteorología, calidad del aire, geología, geomorfología, edafología, aguas superficiales, hidrología y paisaje), el medio biológico (vegetación, fauna y espacios protegidos), el medio socioeconómico (población, economía y patrimonio) y, finalmente, las infraestructuras de comunicación.

En el capítulo "Metodología Empleada en la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental" se explica, de manera general, el método a emplear en la identificación caracterización y valoración de los impactos (caracterización de impactos, jerarquización de impactos, matriz de síntesis y valoración del impacto tras la adopción de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias).

Seguidamente se realiza la "Identificación y Valoración de Impacto", tanto para la fase de construcción como la de explotación. Los impactos estudiados son los siguientes: impactos sobre la atmósfera (ruidos, emisión de gases y emisión de material particulado), impactos sobre el agua (calidad del agua superficial y contaminación de aguas subterráneas), impactos sobre el suelo (contaminación del suelo, erosión y usos del suelo), impactos sobre el paisaje, impactos sobre la vegetación, impactos sobre la fauna (mamíferos, aves, anfibios y reptiles), impactos sobre espacios naturales protegidos, actividades económicas (nivel de empleo), evolución de la población, impactos sobre la red de transportes (estructuras de comunicación), residuos, residuos peligrosos y cambio climático.

En "Medidas Preventivas y Correctoras" se proponen actuaciones para aquellos impactos negativos y se clasifican en función del medio afectado, valorándose el impacto tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras. Algunas de las medidas propuestas son las siguientes: cumplimiento de la legislación vigente; utilización de silenciadores en la maquinaria y lavado de los neumáticos antes de salir de la planta; realización de los trabajos fuera de las épocas de nidificación o cría; establecimiento de medidas compensatorias en las parcelas aledañas a la planta; delimitación y señalización previa del espacio seleccionado para la construcción y actividades de obra; se evitará modificar el régimen hidrológico actual de la zona, permitiendo la libre circulación de las aguas del Río Ortiga; control de la ubicación y forma de establecer acopios temporales de tierra, así como el destino de los mismos; selección de viales de tránsito y acceso a la planta solar entre los caminos ya existentes; gestión adecuada de los residuos generados; creación de una superficie forestal; se procederá a la revegetación de la superficie del campo solar, utilizando la tierra vegetal y el banco de semillas previamente retirados de la misma superficie durante la fase de construcción y para la línea de evacuación se usará cable trenzado, elementos disuasorios antiposada en los apoyos y elementos anticolidión en los cables.

En el "Plan de Reforestación" se propone la reforestación con especies arbóreas y arbustivas en el lateral sur de las parcelas, zona más próxima al Río Ortiga, y de los caminos de acceso. Se procederá al mantenimiento de los bosques de galería existentes y la repoblación forestal y arbustiva con especies autóctonas de ribera, como chopos y almeces en las zonas más próximas al río, y en los caminos y el perímetro de la instalación con adelfas. También se incluye el mantenimiento mediante riego forzado durante el primer año y la protección de los plantones con protectores de plástico. Por último, se incluye el presupuesto del plan de reforestación.

El "Plan de Restauración" se llevará a cabo al finalizar la actividad, procediéndose al desmantelamiento total de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado, devolviéndolo a la situación original, incluyendo las medidas de integración paisajísticas de la planta.

Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental para el seguimiento de las medidas correctivas y preventivas y detectar aquellas alteraciones de difícil previsión.

Finaliza el estudio con el "Documento de Síntesis" en el que se incluyen las conclusiones finales. En los "Anexos" se incluye: equipo redactor, matriz de identificación de impactos, matriz de valoración de impactos, matriz de importancias, matriz de síntesis, información auxiliar y planos (localización, distribución de plantas de generación, distribución de elementos en parcelas, esquema unifilar de la instalación eléctrica y diagrama de la instalación 400 KW).